



# *Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra*

RNC: 430-00905-9

## **Resolución que Aprueba el Presupuesto Participativo 2026**

**Resolución No. 47-2025**

**Considerando:** Las facultades y atribuciones que confiere la Leyes 170 – 07 que instituye el sistema de Presupuesto Participativo y la 176 – 07 del Distrito Nacional y los Municipios de la República Dominicana.

**Considerando:** Que es una facultad del Concejo de Regidores/ as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

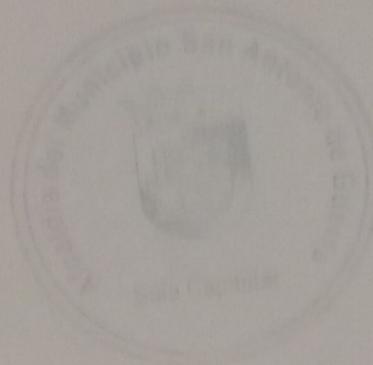
**Considerando:** Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

**Considerando:** Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Este ayuntamiento en uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

**Artículo 1.-** Aprobar dentro del 25% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras por transferencia del Gobierno Central para el Presupuesto Municipal, que asciende a **RDS\$28, 952,367.00** un Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) de **RDS\$9, 000,000.00**, equivalente al 31%, del 25% de inversión; estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutará este presupuesto participativo. Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el Plan de Inversión Municipal (PIM). El anexo es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El Presupuesto Participativo para este periodo se llevaran a efectos las consultas comunitarias que definen sus tres (3) prioridades a ser sometidas a prefactibilidad para su inclusión al presupuesto municipal, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes respetando la equidad de género según establece la ley.



# *Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra*

RNC: 430-00905-9

## **Resolución que Aprueba el Presupuesto Participativo 2026**

**Resolución No. 47-2025**

**Considerando:** Las facultades y atribuciones que confiere la Leyes 170 – 07 que instituye el sistema de Presupuesto Participativo y la 176 – 07 del Distrito Nacional y los Municipios de la República Dominicana.

**Considerando:** Que es una facultad del Concejo de Regidores/ as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

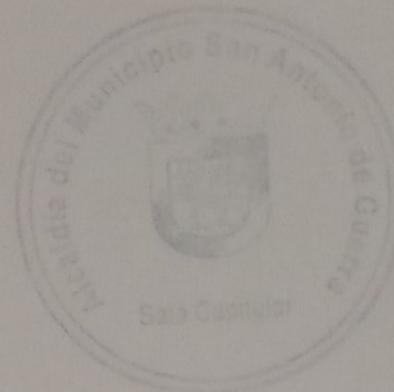
**Considerando:** Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

**Considerando:** Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Este ayuntamiento en uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

**Artículo 1.-** Aprobar dentro del 25% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras por transferencia del Gobierno Central para el Presupuesto Municipal, que asciende a **RD\$28,952,367.00** un Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) de **RD\$9,000,000.00**, equivalente al 31%, del 25% de inversión; estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutará este presupuesto participativo. Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el Plan de Inversión Municipal (PIM). El anexo es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El Presupuesto Participativo para este periodo se llevaran a efectos las consultas comunitarias que definen sus tres (3) prioridades a ser sometidas a prefactibilidad para su inclusión al presupuesto municipal, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes respetando la equidad de género según establece la ley.



# Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

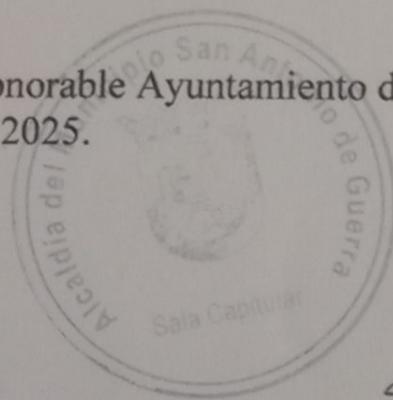
RNC: 430-00905-9

Artículo 3.- El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo realizado en el municipio, queda mandatado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

Artículo 4.- En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de San Antonio de Guerra, a los 06 días del mes de noviembre del año 2025.

Félix Baltazar Reyes  
Presidente



Ramona Hichez Flores  
Secretaria Municipal